

ORDENANZA N° 4.793

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Propiedad Privada Municipal conforme lo establecen los Artículos N.º 234 y 235 del Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes Provinciales N.º 43/1905 y 145/1912, los lotes descriptos cuya identificación Catastral son las siguientes: 1º) Circunscripción I – Sección E – Manzana “958” – Parcela “I”. 2º) Parcela cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección E – Manzana “964” – Parcela “I”, y 3º) Parcela cuya Nomenclatura catastral es: Circunscripción I Sección E - Manzana “967” – Parcela “I”, todas las parcelas resultan del Plano aprobado por Disposición N° 015961 de fecha 1 de noviembre de 2004. **ARTICULO MODIFICADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA N° 6487**

ARTICULO 2°.- Declárese de Propiedad Privada Municipal conforme lo establecen los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y las Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, los lotes descriptos en el Artículo anterior. Los mismos serán destinados a la construcción de 24 viviendas dentro del marco del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION COMUNITARIA” y su convenio específico.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la intervención en el programa mencionado con las modalidades allí estipuladas.-

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento los servicios que correspondan y dése intervención a Catastro Municipal y Escribanía Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil once. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.